

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	35/2022/P12400 - P12.400 - Sesión Junta de Gobierno Local	
Asunto	Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local de 08 de septiembre de 2022.	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14157605056037335654 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion

DEEI (EXPEDIENTE)

La Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO NÚM. 751.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRIMERA ADENDA PARA LA MODIFICACIÓN DEL SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA FEDERACIÓN EMPRESARIAL SEGOVIANA, PARA IMPULSAR UNA HERRAMIENTA DE DIGITALIZACIÓN Y “MARKET PLACE” PARA EL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA DE SEGOVIA, RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO, ASÍ COMO A LA AMPLIACIÓN DE LA FECHA MÁXIMA DE REALIZACIÓN DE ACTUACIONES OBJETO DEL MISMO. (EXPEDIENTE EPAC 34/2021/PG1202).

Visto el informe emitido por la Coordinadora de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación, con el visto bueno de la Concejala de Desarrollo Económico y Empleo, de fecha 31 de agosto de 2022, en el expediente de referencia ePac 34/2021/PG1202, en el que se hace constar:

Visto el informe emitido por la técnico de Desarrollo Local y Empleo de fecha 31 de agosto de 2022, en el que se indica la conveniencia de suscribir la primera adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Federación Empresarial Segoviana, para impulsar una herramienta de digitalización y “market place” para el comercio y la hostelería segoviana relativa a la prórroga del periodo de vigencia del convenio, así como a la ampliación de la fecha máxima de realización de actuaciones objeto del mismo.

Teniendo en cuenta la reunión de seguimiento mantenida el 18 de agosto de 2022 entre representantes de ambas partes firmantes. Con fecha 22 de agosto de 2022 mediante registro de entrada núm. 2022025534 se recibe escrito de la Federación Empresarial Segoviana solicitando que las actuaciones objeto del convenio puedan desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2022.



Vista la idoneidad de proceder a la modificación del convenio, ampliando el plazo máximo para la realización de la actividad hasta el 31 de diciembre de 2022 y ampliando por tanto la vigencia del mismo hasta el 31 de marzo de 2023.

Resultando a juicio de quien suscribe la conveniencia de proceder a la formalización de la primera adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Federación Empresarial Segoviana (FES) en los términos recogidos en el informe técnico, y habiendo manifestado ambas partes su conformidad a la modificación del citado convenio contemplado en dicha adenda.

CONSIDERANDO que el órgano municipal competente para resolver este expediente es la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Segovia, a tenor de lo dispuesto en el Art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien se trata de competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de 9 de Julio de 2019 y Decreto de Delegación de competencias del día 6 de junio de 2022.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJSP, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 9 de Julio de 2019, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 86, de 19 de julio de 2019), en la Junta de Gobierno Local, Decreto de fecha 6 de junio de 2022 (BOP de Segovia núm. 72, de 15 de junio de 2022) y Decreto de fecha 8 de julio de 2022 (BOP de Segovia núm. 86, de 18 de julio de 2022).

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, en base a los informes emitidos, de lo que se dará traslado a los interesados en el procedimiento, acordó:

Primero.- Aprobar la primera adenda del segundo convenio de subvención directa nominativa a suscribir entre el Ayuntamiento de Segovia y la Federación Empresarial Segoviana (FES), con el objeto de impulsar y consolidar la herramienta de digitalización y de “Market Place” para los establecimientos comerciales minoristas y de hostelería del municipio de Segovia, cuyo tenor es el siguiente:

*“PRIMERA ADENDA AL SEGUNDO CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA
NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA FEDERACIÓN
EMPRESARIAL SEGOVIANA (FES) PARA IMPULSAR Y CONSOLIDAR LA
HERRAMIENTA DE DIGITALIZACIÓN Y “MARKET PLACE” PARA EL COMERCIO Y LA
HOSTELERÍA SEGOVIANA.*

En Segovia, a XX de XX de 2022

Código de identificación único 14157605056037335654	Página 2 de 7
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



INTERVIENEN

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. doña CLARA MARTÍN GARCÍA, mayor de edad, provista de D.N.I. nº. 70241005V, en calidad de ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO, actuando en nombre y representación del mismo.

Y, DE OTRA PARTE, Sr. DON ANDRÉS ORTEGA GARCÍA, mayor de edad, con D.N.I. nº 11814379S, como Presidente de la FEDERACIÓN EMPRESARIAL SEGOVIANA, con C.I.F G40010365., y domicilio en Calle de Los Coches 1 40.002, Segovia, actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y formalizar el presente Convenio de colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

- I. Que en fecha 30 de diciembre de 2021 se suscribió el Segundo Convenio de subvención directa nominativa entre el Ayuntamiento de Segovia y la Federación Empresarial Segoviana (FES) para impulsar y consolidar la herramienta de digitalización y “market place” para el comercio y la hostelería segoviana.*
- II. Que la cláusula primera recoge como objeto del convenio de subvención es conceder a la Federación Empresarial Segoviana, una subvención directa nominativa por un importe de 40.000 euros, con el fin de impulsar y consolidar la herramienta de digitalización y de “Market Place” Dbarrio Segovia (<https://www.dbarrio.com/segovia>) para los establecimientos comerciales minoristas y de hostelería del municipio de Segovia, así como para las acciones de promoción y difusión de la misma.*
- III. Que con el desarrollo de esta actividad, se pretende conseguir los siguientes objetivos:*
 - Actualización a los nuevos modelos de consumo.*
 - Transformación digital del sector.*
 - Dar continuidad al nuevo canal de ventas Dbarrio Segovia, promocionando la plataforma entre la ciudadanía e incrementando por tanto las ventas de los sectores comercio y hostelería adheridos a la plataforma.*
 - Impartir la formación necesaria a los establecimientos adheridos para optimizar sus ventas en la plataforma Dbarrio Segovia así como formación de otras herramientas necesarias para la transformación digital de su negocio.*
 - Realizar difusión y publicidad de la plataforma Dbarrio Segovia y de los establecimientos adheridos entre la ciudadanía del término municipal de Segovia.*

Código de identificación único 14157605056037335654	Página 3 de 7
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- Nueva captación y adhesión de comercios, así como realizar seguimiento, actualización y mejora del posicionamiento de la plataforma Dbarrio Segovia.
- IV. Que la cláusula segunda “Abono de la subvención” recoge que el abono de la subvención objeto del Convenio se efectuaría en dos pagos: uno de ellos después de la firma del Convenio por el 60% del importe total de la subvención (24.000,00-Euros) y el 40% restante (16.000,00.-Euros) se libraría cuando la FES hubiese justificado adecuadamente el 100% del importe de la subvención concedida, con cargo al presupuesto municipal del 2022.
- V. Que la cláusula octava recoge que el convenio permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.
- VI. Que la cláusula décimo sexta del citado convenio recoge como fecha máxima para la realización de la actividad objeto del convenio el 30 de septiembre de 2022.
- VII. Que en fecha 22 de agosto de 2022 mediante registro de entrada núm. 2022025534 se recibe desde la Federación Empresarial Segoviana (FES) solicitud de ampliación de las actuaciones objeto del convenio hasta el 31 de diciembre de 2022.
- VIII. Que en reunión mantenida con la FES el Ayuntamiento de Segovia ha manifestado su conformidad a la ampliación de las actuaciones objeto del convenio hasta el 31 de diciembre de 2022, acordando por unanimidad ambas partes la ampliación del convenio hasta el 31 de marzo de 2023.
- IX. Por ello, resulta necesario formalizar la presente adenda al Convenio de referencia, tanto para ampliar la vigencia del mismo hasta el 31 de marzo de 2023 como para ampliar la fecha máxima de realización de actuaciones hasta el 31 de diciembre de 2022.
- X. En consecuencia, ambas partes convienen en formalizar la presente Adenda al Convenio suscrito en fecha 30 de diciembre de 2021 “Segundo Convenio de subvención directa nominativa entre el Ayuntamiento de Segovia y la Federación Empresarial Segoviana (FES) para impulsar y consolidar la herramienta de digitalización y “market place” para el comercio y la hostelería segoviana.

En base a lo anteriormente expuesto, las partes convienen que esta Adenda se concreta en la modificación de las siguientes estipulaciones del Segundo Convenio de subvención directa nominativa entre el Ayuntamiento de Segovia y la Federación Empresarial Segoviana (FES) para impulsar y consolidar la herramienta de digitalización y “market place” para el comercio y la hostelería segoviana suscrito el 30 de diciembre de 2021:

SEGUNDA.-ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención objeto del Convenio se efectuará en dos pagos. Uno de ellos se efectuará en un máximo de quince días después de la firma del Convenio, que tendrá la consideración de pago anticipado y será por el 60% del importe total de la subvención (24.000,00-Euros), mediante libramiento de pago conforme a lo dispuesto en los artículos

Código de identificación único 14157605056037335654	Página 4 de 7
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS), por requerirse la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a subvención. El 40% del importe restante de la subvención (16.000,00.- Euros) se librará cuando la FES haya justificado adecuadamente el 100% del importe de la subvención concedida, con cargo al presupuesto municipal del 2023.

Estas cantidades están destinadas íntegramente al objeto recogido en este Convenio, y serán ingresadas en la cuenta bancaria cuyo titular es la Federación Empresarial Segoviana.

La entidad subvencionada estará obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos o destinada a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.) y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A los efectos establecidos en el art. 25 y 26 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y la Resolución de la Dirección General de Tributos de 9 de marzo de 1999, la subvención reflejada por parte del AYUNTAMIENTO no tiene carácter de contraprestación directa de servicio alguno, y como tal se concede a la FES. Por esta razón tal ayuda económica no constituye prestación alguna sujeta al Impuesto Sobre el Valor Añadido, IVA, y por ello se considera no sujeto a dicho impuesto. Los compromisos adquiridos por las PARTES en este Convenio, además, no constituyen prestación de servicios ni forman parte de la base imponible de sus operaciones, así como tampoco se computan para el cálculo de su porcentaje de deducción a efectos del IVA.

OCTAVA.-VIGENCIA

El presente Convenio tendrá validez desde su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de marzo de 2023 y en todo caso hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente documento.

DÉCIMO SEXTA. - FORMA Y PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN

- 1.La FES debe presentar la documentación justificativa, correspondiente a los 40.000 euros en concepto de subvención directa nominativa para impulsar y consolidar la herramienta de digitalización y de “Market Place” Dbarrio Segovia

Código de identificación único 14157605056037335654	Página 5 de 7
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



(<https://www.dbarrio.com/segovia>), a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) para lo que será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

En caso de presentación presencial, se podrá realizar a través del Registro General, mediante el sistema habilitado de cita previa en la web <https://segovia.atencionciudadana.es/> ubicado en el Centro Cultural de San José, sito en la C/ Tomasa de la Iglesia, s/n 40.005 Segovia.

2. Se establece como plazo máximo de justificación de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, estableciéndose el plazo máximo para la realización de la actividad el 31 de diciembre de 2022.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el AYUNTAMIENTO, éste requerirá a la FES para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en el plazo indicado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Así mismo, las partes firmantes acuerdan mantener en los mismos términos el resto de estipulaciones establecidas en el Convenio de referencia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, la Ilma. Sra. Alcaldesa de Segovia y el Presidente de la Federación Empresarial Segoviana.

Fdo:

Fdo:

Ayuntamiento de Segovia

Federación Empresarial Segoviana.”



Segundo.- Aprobar el compromiso de habilitar el crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2023 para llevar a cabo las actuaciones objeto de la citada adenda en concepto de subvención directa nominativa a favor de la Federación Empresarial Segoviana (FES) por importe de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria municipal 43101-48300 Comercio - Federación Empresarial Segoviana (FES).

Tercero.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia para suscribir la primera adenda al convenio con la Federación Empresarial Segoviana en nombre del Ayuntamiento, así como para todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del mismo.

Cuarto.- Una vez formalizada dicha adenda se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Segovia a los efectos de su inscripción en el Registro de convenios, contratos y pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Quinto.- Notificar a la Federación Empresarial Segoviana (FES).

Sexto.- Dar traslado al área de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación y a la Intervención Municipal de Fondos.

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cumplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. LA ALCALDESA.